



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintiocho** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiséis** de **febrero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio COE/051/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el veinticuatro de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa: Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismos que obra de la siguiente manera:

a) Oficio COE/051/2024, en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/040/2024 en ochenta y nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/014/2023-P*", "*Folio AOEPS/040/2024*"⁵, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente en que ese actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral y cumplimiento. Derivado del análisis realizado del acta de Oficialía Electoral de cuenta, se advierte que el denunciado ha dado cumplimiento en su totalidad a las medidas cautelares decretadas en veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente las encaminadas a la posible vulneración del interés superior de la niñez, lo anterior, en razón del desistimiento del denunciante en ocho de febrero.

TERCERO. Antecedentes, efecto de ratificación y sobreseimiento. Con motivo del escrito signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, recibido el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 1290, denunciando presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, en vulneración de los artículos 215, fracciones II y III y 232, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por parte de [REDACTED] la Dirección Ejecutiva determinó la instrucción del [REDACTED]

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procedimiento ordinario sancionado, cuya clave de identificación asignada fue IEEQ/PES/014/2023-P, previno al denunciante a efecto de que aclarara los hechos a certificar mediante el acta de Oficialía Electoral correspondiente, al cumplirse la prevención referida, se solicitó a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto realizara acta de oficialía electoral a fin de evitar que se perdieran o alteraran elementos relacionados con los hechos denunciados.

El diecinueve de diciembre de de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido escrito de ampliación de denuncia por parte del denunciante, señalando también como denunciado al Partido Verde Ecologista de México, además aportó nuevas pruebas, por lo que se ordenó la Oficialía Electoral Correspondiente, a fin de verificar y certificar los hechos denunciados.

El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos los oficios COE/027/2023 y COE/029/2023, así como sus anexos identificados como actas de Oficialía Electoral de folios AOEPS/060/2023 y AOEPS/078/203, respectivamente, por lo que a partir de dicha fecha esta Dirección estuvo en aptitudes de admitir la denuncia presentada por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, ordenándose el emplazamiento del denunciado por supuestos actos anticipados de campaña y precampaña, así como vulneración al interés superior de la niñez, en atención a lo derivado de las Oficialías Electorales, se dictaron medidas cautelares en atención a actos anticipados de campaña y precampaña, así como vulneración al interés superior de la niñez, por otro lado, requirió la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno, al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como requirió al denunciado a efecto de que proporcionara lo relativo a su capacidad económica, por último ordenó glosar constancias relativas a la capacidad económica del Partido Político Morena.

El veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, tuvo por recibido escrito de contestación del Partido Verde Ecologista de México.

El mismo día, derivado de la constancia de no notificación personal del denunciado, de veinticuatro de diciembre, ordenó su emplazamiento de nueva cuenta.

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, desahogó audiencia de pruebas y alegatos, misma a la que únicamente acudió el denunciante, y a través de la que expresó una nueva ampliación de denuncia, a efecto de emplazar también al Partido Político Morena.

En misma fecha, se tuvo por recibido el oficio SF/SPFI/DI/05328/2023 por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, en relación al informe solicitado por esta autoridad, respecto de la capacidad económica del denunciado, así como también se ordenó el emplazamiento de Morena, por culpa *in vigilando*.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El dos de enero solicitó la colaboración del Partido Político Morena, a fin de que emplazara del denunciado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en razón de la imposibilidad de notificarlo previamente de manera personal, así también, señaló nueva fecha de audiencia en relación de la imposibilidad de emplazamiento.

El mismo día se desahogó audiencia de pruebas y alegatos a la que compareció únicamente autorizada del denunciante.

El cinco de enero se tuvo por recibido escrito por parte del Partido Verde Ecologista de México, a través del que solicitó copias certificadas, por otro lado, ordenó glosar constancias respectivas a la capacidad económica del Partido Político Morena.

El seis de enero se desahogó la tercera audiencia de pruebas y alegatos, misma a la que no acudió ninguna de las partes, sin embargo, el Partido Político Morena, allegó escrito mediante el que anunciaba la imposibilidad de notificar al denunciado José María Tapia Franco.

El nueve de enero se ordenó el seguimiento a la solicitud de informes por parte del Registro Público del Estado, en relación a la capacidad económica de la persona física denunciada.

El quince de enero, atendiendo a las diligencias realizadas en el expediente IEEQ/PES/019/2023-P, ya que el denunciado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO fungía de la misma forma que en el presente expediente, se hizo constar el domicilio del mismo, por lo que se ordenó de nueva cuenta su emplazamiento, a fin de que compareciera en audiencia de pruebas y alegatos.

El dieciséis de enero, se tuvo por recibida la respuesta del Registro Público del Estado, a través de la que informó lo conducente a la capacidad económica del denunciado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

El dieciocho de enero se ordenó notificar al Partido Verde Ecologista, a través de los estrados del Instituto, acuerdo de quince de enero.

El veintidós de enero se desahogó la cuarta audiencia de pruebas y alegatos, misma a la que no asistieron ninguna de las partes, no obstante, el denunciado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO allegó escrito de contestación de denuncia, escrito en alcance al mencionado anteriormente, así como escrito mediante el que solicitó copias certificadas de diversas constancias del expediente, por último se ordenó la oficialía electoral correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de medidas cautelares.

El veintiséis de enero, tuvo por recibido escrito por parte de la persona física denunciada a través del que vertió sus manifestaciones.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El veintiocho de enero, tuvo por recibido un correo electrónico por parte de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] así como dos escritos signados por la misma persona, a través de los que aludía estar en vías de cumplimiento a medidas cautelares de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, además, solicitó se remitiera al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶, copia certificada de la cuarta audiencia de pruebas y alegatos, misma que proporcionaría como prueba superveniente ante el expediente IEEQ/JLD/001/2024-P, por último, ordenó la oficialía electoral a fin de verificar el cumplimiento de medidas cautelares.

El dos de febrero se tuvieron por recibidas actas de oficialía electoral verificativas de medidas cautelares, del análisis de las mismas se desprendió un cumplimiento parcial, por lo que se requirió de nueva cuenta al denunciado [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] a efecto de que proporcionara las ligas de internet correspondientes a las publicaciones denunciadas que se alojaban en la biblioteca de anuncios de la red social Facebook, con el fin de verificar su retiro.

El cinco de febrero, recibió escrito de la persona física denunciada, a través del que solicitó a esta Dirección Ejecutiva, especificara las ligas e imágenes a retirar por su parte, es así que, se indicaron las mismas de forma gráfica y se requirió de nueva cuenta su retiro.

El nueve de febrero se tuvieron por recibidos los escritos signados por el denunciante y la persona física denunciada, de esta forma, derivado del análisis realizado al escrito del denunciante, se advirtió el desistimiento de la denuncia, por tanto esta autoridad le requirió a la parte denunciante a efecto de que compareciera en las instalaciones de esta Dirección Ejecutiva a fin de ratificar su escrito de desistimiento, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se tendría por ratificado su recurso y se acordaría lo conducente, por otro lado, ordenó la oficialía electoral a fin de verificar el cumplimiento de medidas cautelares en razón del escrito presentado por el denunciado [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] únicamente en lo atinente a la posible vulneración del interés superior de la niñez.

El diez de febrero el denunciante acudió a las instalaciones del Instituto a ratificar su escrito de desistimiento.

El doce de febrero, se hizo constar que se atendería lo relacionado con el sobreseimiento del presente expediente, hasta en tanto, se contara con el cumplimiento de medidas cautelares dictadas en contra de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] lo anterior en favor del interés superior de la niñez.

El veintitrés de febrero, ordenó informar al Tribunal Electoral, acerca de la reserva sobre el sobreseimiento del presente expediente hasta en tanto se contara con la oficialía electoral verificativa del cumplimiento de medidas cautelares.

⁶ En adelante, Tribunal Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Derivado de lo anterior, el efecto de la comparecencia referida supra líneas, por la cual se ratificó el escrito de desistimiento presentado por la parte denunciante, así como el cumplimiento de medidas cautelares de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés⁷; de conformidad con el artículo 240 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito**, al haberse actualizado la causal de sobreseimiento referida supra líneas.

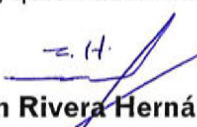
CUARTO. Registro. Con fundamento en el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como sobreseída.

QUINTO. Informes. De conformidad con en el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, mismo que guarda relación con el expediente **TEEQ-JLD-2/2024** del índice del Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Vista. Derivado que en el presente asunto se emitieron medidas cautelares por la posible vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes⁸ cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar **Vista**⁹ con copia de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro** para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que aparecen en las publicaciones denunciadas.

Notifíquese personalmente a las partes, por estrados, por oficio a las autoridades señaladas en el artículo 228 de la Ley Electoral y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GAMD

⁷ Certificadas mediante acta de Oficialía Electoral AOEPS/040/2024.

⁸ Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP- 286/2021 y acumulados.

⁹ En concordancia al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente IEEQ/PES/023/2023-P, relativo al TEEQ-PES-5/2024 del índice de la referida autoridad jurisdiccional.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.